

CONVENIO DE COLABORACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE Y LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA PARA EL DESARROLLO DE INTERVENCIONES, EN EL ÁMBITO DE LA INNOVACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN, EN CENTROS DOCENTES PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE.

En Sevilla, a 10 de julio de 2019

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Javier Imbroda Ortiz, Consejero de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía, nombrado por Decreto del Presidente 4/2019, de 21 de enero, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, y facultado para este acto en virtud de los artículos 9.2 y 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

De otra, D. José Sánchez Maldonado, Rector Magnífico de la Universidad Internacional de Andalucía, nombramiento efectuado por Decreto 108/2017, de 4 de julio, en el ejercicio de las competencias que le atribuye, en su artículo 20, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el Decreto 236/2011, de 12 de julio, por el que se aprueban los estatutos de la mencionada universidad.

Ambas partes en función de sus respectivos cargos y en uso de las facultades que les están conferidas

EXPONEN



Primero.- El Estatuto de Autonomía de Andalucía señala, en su artículo 54, que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía, con relación a los centros y estructuras de investigación de la Junta de Andalucía, la competencia exclusiva en materia de investigación científica y técnica, competencia que incluye, entre otros, "el establecimiento de líneas propias de investigación y el seguimiento, control y evaluación de los proyectos".

Segundo.- La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, señala en su artículo 4.1.c, que el sistema educativo andaluz se fundamenta, entre otros principios, en la mejora permanente del mismo, potenciando su innovación y modernización. De igual manera, en el artículo 5n, señala entre los objetivos de la Ley, el de “estimular y valorar la innovación educativa como medio de participación en la mejora de la enseñanza”.

Por otra parte, el artículo 175 de la misma ley, dedicado a la cooperación entre la administración educativa y las universidades, insta a ambas entidades a la colaboración “en aquellos aspectos que contribuyan a la mejora del sistema educativo”, principalmente, entre otros, en la “realización de trabajos de investigación y evaluación educativa”, o en “prácticas en el sistema educativo del alumnado matriculado en las universidades”, señalando, asimismo, que para hacer efectiva la misma “se podrán suscribir los correspondientes convenios, en los que se establecerán las condiciones generales que articulen dicha cooperación”.

Tercero.- En atención a todo ello, con fecha 10 de febrero de 2016, se firma el Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Economía y Conocimiento, la Consejería de Educación y las Universidades Públicas Andaluzas para el Desarrollo de las Prácticas Académicas Externas y el Fomento de la Investigación y la Innovación Docente en el Ámbito Educativo Andaluz (BOJA nº 92, de 17 de mayo), estableciendo en su cláusula tercera que, para conseguir los fines descritos y su desarrollo, se suscribirán convenios de cooperación educativa específicos que concreten todos los aspectos relacionados con el fomento de la investigación y la innovación en el ámbito educativo andaluz.

Cuarto.- Con fecha 03 de enero de 2017 se firmó, en desarrollo del citado Convenio Marco, un primer convenio específico de colaboración con la Universidad Internacional de Andalucía, sin contraprestaciones económicas, en el que se concretaban las actividades y compromisos de las partes en desarrollo de las mencionadas líneas generales del convenio marco, regulando los aspectos relacionados con las intervenciones de la universidad, en el ámbito de la innovación e investigación educativa, desarrolladas en colaboración con los centros docentes públicos no universitarios.

El ámbito de aplicación del convenio se extendía, pues, a todos los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía que desearan participar en intervenciones, en el ámbito de la innovación y la investigación educativa, de las facultades o escuelas de la Universidad Internacional de Andalucía.

Quinto.- Dicho convenio específico de colaboración, que extendía su vigencia durante dos años desde el día siguiente a su firma, permitió el desarrollo de dos (2) intervenciones en el ámbito de la innovación y la investigación educativa en dos (2) centros docentes.

Sexto.- Ambas instituciones, La Consejería de Educación y Deporte y La Universidad Internacional de Andalucía, habiendo comprobado los resultados obtenidos hasta la fecha y confiando en dar un nuevo impulso a la colaboración iniciada, consideran de sumo interés dar continuidad a la misma mediante el presente convenio y, por tanto, acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto de aplicación.

El objeto de este convenio es concretar todos los aspectos relacionados con las intervenciones de la universidad, en el ámbito de la innovación e investigación educativa, desarrolladas en colaboración y cooperación con los centros docentes públicos no universitarios.

Se entiende por "Intervención en el ámbito de la innovación y la investigación educativa" todas aquellas acciones desarrolladas por la universidad en colaboración y cooperación con profesorado de centros docentes públicos no universitarios, encaminadas a la introducción de cambios innovadores en la práctica docente, para la mejora de los resultados y de los procesos educativos, ya sean estos de tipo curricular, organizativo o funcional.

En ningún caso será de aplicación el presente convenio en aquellas actividades que pertenezcan a programas educativos ya sujetos a otra normativa vigente.

Segunda. Ámbito de aplicación.

Será de aplicación en todos los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía en su relación con las facultades o escuelas de la Universidad Internacional de Andalucía, que deseen participar en intervenciones en el ámbito de la innovación y la investigación educativa, por iniciativa de cualquiera de las partes.

Tercera. Compromisos.

1. La Universidad firmante Internacional de Andalucía se compromete a:

a) Promover la colaboración de los centros y de la Universidad, en dichas acciones de innovación e investigación con el objeto de mejorar la relación entre la teoría y la práctica en la formación del estudiantado universitario.

b) Facilitar e impulsar la participación de las personas responsables de la coordinación de los centros colaboradores en las convocatorias universitarias de proyectos de innovación y de investigación docente, así como en la formación permanente relacionada con dichos proyectos.

c) Fomentar la implicación del profesorado universitario, con cargo a la Universidad, en actividades formativas organizadas por la consejería competente en materia de educación, relativas a la puesta en marcha de proyectos de innovación y de investigación educativa.

d) Facilitar el uso de las distintas instalaciones universitarias para actos académicos organizados por la consejería competente en materia de educación, con bonificación total de precios públicos.



e) Facilitar a las personas responsables de la coordinación de los centros colaboradores la entrada a la biblioteca universitaria, a las instalaciones deportivas, a eventos culturales y a los servicios de atención en las mismas condiciones que las existentes para la comunidad universitaria, durante el periodo de vigencia de la intervención.

f) Facilitar a las personas responsables de la coordinación de los centros colaboradores la tarjeta identificativa universitaria y correo electrónico institucional, previa solicitud por parte de las mismas y durante el periodo de vigencia de la intervención.

g) Informar, al finalizar cada curso escolar, a la Comisión Regional de Seguimiento, establecida en la cláusula séptima del Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Economía y Conocimiento, la Consejería de Educación y las Universidades Públicas Andaluzas para el Desarrollo de las Prácticas Académicas Externas y el Fomento de la Investigación y la Innovación Docente en el Ámbito Educativo Andaluz, de las acciones relativas a la innovación y la investigación en el ámbito educativo desarrolladas en los centros públicos no universitarios de la consejería competente en materia de educación y de sus resultados.

h) Hacer constar en las publicaciones que se realicen como producto de los resultados de las intervenciones en el ámbito de la innovación y la investigación educativa, en los centros docentes públicos no universitarios de la Consejería de Educación, que han sido realizadas en el marco del presente convenio, indicando el nombre y grado de participación del profesorado no universitario ya sea como coinvestigador o auxiliar de investigación.

i) Informar a la dirección general competente en materia de innovación e investigación educativa de los resultados obtenidos en las intervenciones realizadas en el marco del presente convenio.

j) Aportar certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales de todas aquellas personas pertenecientes a la Universidad que vayan a desarrollar su actividad en los centros educativos, de conformidad con el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 11/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

2. La dirección del centro educativo participante se compromete a:

a) Incorporar al proyecto educativo de centro la "Intervención en el ámbito de la innovación y la investigación educativa" que tendrá la consideración de colaboración entre los miembros de la comunidad educativa y la facultad o escuela correspondiente.

b) Recibir al profesorado y al estudiantado universitario implicados en la intervención y facilitarles la utilización de los materiales y recursos didácticos disponibles en el centro e integrar a aquellos en las distintas actividades educativas.

c) Facilitar al profesorado y al estudiantado universitario el conocimiento del funcionamiento del centro, su proyecto educativo y los programas en los que estén participando.

d) Facilitar la relación entre el profesorado del centro y el profesorado y estudiantado de la correspondiente Facultad o Escuela.

- e) Velar por el correcto cumplimiento de las normas del centro.
- f) Velar para que el profesorado y el estudiantado universitario no asuma responsabilidades que requieran cualificación profesional fuera de su ámbito, ni actúen sin la supervisión o colaboración directa del profesorado del centro.
- g) Procurar la accesibilidad a los centros docentes públicos no universitarios, del estudiantado con discapacidad, disponiendo los recursos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades.
3. El profesorado del centro, participante en el proyecto, se compromete a:
- a) Colaborar con el profesorado universitario, así como facilitar la información que fuera necesaria, para el diseño, mejora y desarrollo de las intervenciones llevadas a cabo, teniendo en cuenta lo estipulado en la cláusula novena.
- b) Orientar acerca de las características del grupo o unidad escolar sobre la que se realice la intervención, sobre el proyecto curricular de centro y su contextualización de la realidad educativa concreta.
- c) Acompañar al profesorado universitario en el desarrollo de las actividades programadas.
- d) Colaborar y cooperar con el profesorado de la facultad o escuela correspondiente en el seguimiento de las actividades desarrolladas.
- e) Participar en la evaluación de la intervención.
4. La estancia en los centros y servicios educativos no comportará para la consejería competente en materia de educación ningún tipo de vínculo o relación laboral con el profesorado y el estudiantado universitario participante. El profesorado universitario tendrá consideración de colaborador en las distintas tareas educativas y no sustituirá al profesorado titular en ningún caso.

Cuarta. Reconocimiento.

La labor de las personas participantes será reconocida por la consejería competente en materia de educación según lo establecido en la normativa vigente.

Quinta. Requisitos de participación y solicitud.

Los centros docentes que reciban una solicitud por parte de la Universidad Internacional de Andalucía para intervenir en el ámbito de la innovación y la investigación educativa deberán solicitar autorización a la dirección general competente en materia de innovación educativa, o a la delegación territorial de educación, que dará traslado de la misma a dicha dirección general. Asimismo, deberán contar con la aprobación del Consejo Escolar y el compromiso por escrito y

firmado del profesorado que desee participar en la “Intervención en el ámbito de la innovación y la investigación educativa”. Esta documentación quedará custodiada en el propio centro.

En los centros de Educación Primaria, esta solicitud será tramitada por una de las personas que forme parte del equipo directivo del centro. En los centros de Educación Secundaria se hará por quien ostente la jefatura del Departamento de Formación, Evaluación e Innovación Educativa. Desde la dirección se designará a la persona responsable de la coordinación de la intervención en el centro.

La solicitud aportará los siguientes datos:

- Título de la intervención.
- Universidad y facultad/escuela con la que se colabora.
- Resumen de la intervención.
- Objetivos.
- Actuaciones.
- Participantes universitarios y no universitarios.
- Duración de la intervención.

Una vez recibida la solicitud, la consejería competente en materia de educación, a través de la dirección general competente en materia de innovación educativa, comunicará al centro la autorización o no de la misma, y en su caso las condiciones para su realización. El centro trasladará dicha comunicación a la facultad o escuela correspondiente.

Sexta. Evaluación.

En cada curso escolar, al finalizar la intervención, la persona responsable de la coordinación de la intervención en el centro grabará en el Sistema de Información Séneca el resumen de la intervención, indicando si se han conseguido los objetivos perseguidos.

Séptima. Calendario del procedimiento.

Las solicitudes podrán tramitarse en cualquier momento a lo largo del curso escolar.

El desarrollo de dicha intervención puede cubrir total o parcialmente el curso escolar, de acuerdo con la planificación elaborada, y podrá ser prorrogada en años sucesivos, durante la vigencia del convenio.

La grabación de la evaluación se realizará a lo largo del curso escolar, una vez finalizada la intervención.

La solicitud de prórroga de la intervención seguirá el mismo procedimiento que la solicitud de inicio de la misma.

Octava. Protección de datos de carácter personal.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Si por razón del convenio la Universidad tiene acceso a datos de carácter personal de cuyo tratamiento es responsable la consejería competente en materia de educación, tendrá la consideración de encargado del tratamiento por lo que le serán de aplicación las estipulaciones previstas en el artículo 28.3 del Reglamento General de Protección de Datos.

Igualmente, en la medida en que sea la consejería competente en materia de educación la que, por razón del convenio, tenga acceso a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la Universidad, le serán de aplicación las mencionadas estipulaciones del artículo 28.3 del Reglamento General de Protección de datos.

Novena. Vigencia del convenio.

El presente convenio estará vigente durante dos años, desde el día de su firma, siempre que no sea denunciado por alguna de las partes conforme a lo previsto en la cláusula décima, pudiendo ser prorrogado por acuerdo de las partes, con antelación a su término y de forma expresa, por igual periodo de tiempo,

Décima. Causas de resolución.

Serán causas de resolución del presente convenio, de conformidad con el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El mutuo acuerdo de las partes.
- c) El incumplimiento por cualquiera de las partes firmantes de las obligaciones asumidas con la suscripción del mismo.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

Cualquiera de las partes podrá denunciar este convenio, comunicándolo a la otra, de forma fehaciente, con un mes de antelación a la fecha en la que se pretende que el convenio quede sin efecto; no obstante, las partes se comprometen a garantizar el cumplimiento íntegro de las

intervenciones que hubiesen comenzado, al amparo del presente convenio, a la fecha de denuncia del mismo.

La denuncia del convenio marco en cuyo desarrollo se suscribe este convenio, por parte de la universidad firmante, afectará de resultas a la resolución de todos los convenios de cooperación educativa específicos en desarrollo de aquel y en vigor que la universidad denunciante tuviera firmados, incluido el presente convenio.

Decimoprimera. Comisión de seguimiento.

1. Se creará una comisión de seguimiento para velar por el cumplimiento y ejecución de este convenio, que estará formada por los siguientes miembros:

a) Por parte de la consejería competente en materia de educación, dos personas funcionarias de la dirección general competente en materia de innovación educativa, nombrados por quien ostente el cargo de dicha dirección general. Una de ellas ejercerá la presidencia de la comisión, cuyo voto será dirimente en caso de empate, y la otra, con derecho a voto, la secretaria de la misma.

b) Por parte de la Universidad Internacional de Andalucía, dos personas designadas por el Rector de la misma.

2. La comisión de seguimiento tendrá las siguientes funciones:

a) Velar por el cumplimiento de los objetivos del convenio y las obligaciones de cada una de las partes.

b) Interpretar las cuestiones derivadas del convenio.

c) Analizar los resultados de las intervenciones realizadas y proponer acciones de mejora.

d) Cualquiera otra que resulte necesaria para la debida ejecución y cumplimiento del mismo.

3. La comisión de seguimiento se reunirá cuantas veces sean necesarias para el desarrollo de los objetivos del presente convenio. En todo caso, al ser un órgano colegiado, se regirá por las normas de funcionamiento recogidas en el Capítulo I del Título II de la Ley 9/2007, de 22 de octubre y en la Subsección 1ª de la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Todo ello sin perjuicio de las funciones que el convenio marco atribuye en su cláusula séptima a la Comisión Regional de Seguimiento.

Decimosegunda. Naturaleza y jurisdicción.

El presente convenio, que tiene naturaleza administrativa y se firma al amparo del artículo 47.2.a de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se regirá por su clausulado, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos

del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Todo ello sin perjuicio de que, conforme al artículo 4. de la citada ley, se apliquen los principios de la misma para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las cuestiones de aplicación, interpretación y efectos, que no puedan ser solventadas por la comisión de seguimiento a la que se hace referencia en la cláusula decimosegunda, serán resueltas por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio de Colaboración por duplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados.

☆

Por la Consejería de Educación y Deporte Por la Universidad Internacional de Andalucía



Fdo.: Francisco Javier Imbroda Ortiz



Fdo.: José Sánchez Maldonado